

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad 32.758**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha 28 de octubre de 2011, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 15 de octubre de 2010 se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por Rachid Marzouki, con NIF número X3078637/H, y domicilio en calle Juan de Anda, número 13, 45216-Carranque (Toledo), para la presentación de un procedimiento ver. desahucio falta de pago, número de autos 1.727 de 2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Illescas.

El día 28 de julio de 2011, doña Milagros Jurado Durán a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de Rachid Marzouki.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 16 de septiembre de 2011 y por la Fiscalía Provincial el 23 de septiembre de 2011, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por Rachid Marzouki.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 31 de octubre de 2011.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

*N.º I.-1687*